

**NUEVA TASA SE FIJÓ EN 4,32% DESDE UN VALOR ANTERIOR DE 3,5%**

## **Pensiones por retiro programado aumentarán hasta 30% para personas con recálculo de pensión en el trimestre julio-septiembre 2020**

*Ajuste de pensiones se explica por el alza experimentada en el spread de los bonos corporativos (títulos de deuda de empresas nacionales) que impactan el cálculo de la Tasa de Interés Técnica de Retiro Programado (TITRP). Esto se debe al alto nivel de incertidumbre en el mercado de capitales local, debido a la crisis económica y sanitaria.*

*La TITRP es la tasa de descuento utilizada para el cálculo y recálculo de los retiros programados y las rentas temporales a pagar durante un año, y determina la velocidad a la cual se consume el saldo de las cuentas de los pensionados. Esta tasa se aplica a todos los pensionados, independiente de su edad, sexo, nacionalidad y de la cantidad de recursos con que cuenten en su saldo de ahorro previsional.*

*El actual cálculo y recálculo se elaboró con datos al 30 de junio de este año.*

**Santiago, 17/07/2020.-**

La Superintendencia de Pensiones (SP) informa que a partir del 1 de julio vigente y hasta el 30 de septiembre próximo, aquellas pensiones por retiro programado y renta temporal a las que les corresponde el recálculo de monto de sus pensiones durante el período, percibirán un aumento en su valor de entre un 20% y 30%.

Lo anterior, se explica por el alza experimentada en el spread de los bonos corporativos (títulos de deuda de empresas nacionales) que impactan el cálculo de la Tasa de Interés Técnica de Retiro Programado (TITRP). Esta situación se debe al alto nivel de incertidumbre en el mercado de capitales local, debido a la crisis económica provocada por la pandemia de Covid-19. Es así como para el trimestre julio-septiembre de 2020, la TITRP aumentó a un 4,32% desde el 3,5% que registraba en el trimestre inmediatamente anterior. En el tercer trimestre de 2019, la TITRP fue de 2,38%.

Según los datos de la Superintendencia, en el tercer trimestre de 2020 correspondería un recálculo de pensiones por retiro programado y renta temporal a unas 65.000 personas, independientemente de si se trata del primer recálculo o no. Para calcular una pensión, además de las TITRP se consideran



la expectativa de vida del afiliado, la rentabilidad del o los fondos de pensiones en los que mantiene su cuenta y las cargas legales o beneficiarios del afiliado.

Es importante reforzar que el actual cálculo y recálculo de las pensiones se elaboró con datos hasta el 30 de junio de este año, siguiendo la metodología vigente, de manera que no tiene relación alguna con la discusión del proyecto reforma constitucional que permite a los afiliados retirar el 10% de los fondos de pensiones.

## **Tasa de Interés Técnica de Retiro Programado**

La Tasa de Interés Técnica del Retiro Programado (TITRP) es la tasa de descuento utilizada para el cálculo y recálculo de los retiros programados y las rentas temporales a pagar durante un año, y determina la velocidad a la cual se consume el saldo de las cuentas de los pensionados. Esta tasa se aplica a todos los pensionados, independiente de su edad, sexo, nacionalidad y de la cantidad de recursos con que cuenten en su saldo de ahorro previsional. Su objetivo es reflejar las expectativas de retornos futuros de los fondos de pensiones, debido a que de esta rentabilidad dependerá el saldo que los pensionados por retiro programado tendrán disponible.

Realizar un correcto cálculo de la TITRP es fundamental, por cuanto permite que el afiliado pensionado por retiro programado agote sus recursos a una velocidad adecuada. Esto es importante, porque una TITRP más alta implica un mayor monto mensual de las pensiones y esto tiene como consecuencia una disminución más acelerada del saldo de ahorro previsional con que cuenta para financiar sus pensiones a futuro.

La metodología actual para calcular la TITRP corresponde a ponderar 80% una tasa equivalente y un 20% la rentabilidad de los fondos de pensiones C, D y E en los últimos 10 años. Esta metodología se encuentra establecida en un Decreto Supremo conjunto de los ministerios de Trabajo y Previsión Social y de Hacienda.

La tasa equivalente es aquella derivada de un vector de tasas de interés que resulta de sumar a una estructura temporal de tasas de interés real, denominada "Curva Cero Real", un exceso de retorno por sobre el retorno libre de riesgo. Para efectos de la rentabilidad, se considera el retorno de los fondos como la tendencia promedio anual de los últimos 10 años. Las ponderaciones para los fondos C, D y E son de un 20%, 60% y 20%, respectivamente.

De acuerdo a la legislación vigente, en octubre próximo corresponderá actualizar la TITRP para el cálculo y recálculo de las pensiones en el cuarto trimestre del año.